



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las Obligaciones de Transparencia

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Periodo de actualización	Observaciones	Periodo de conservación de la información
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	Trimestral	Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación de decreto, reforma, adición, derogue o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación a cualquier marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet.	Información vigente
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información vigente
III. Las facultades de cada Área	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información vigente
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	Trimestral		Información vigente
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	Trimestral		Información vigente
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Trimestral	Anual, durante el primer trimestre, respecto al Programa de Comunicación Social o equivalente	Vigente, respecto a los mensajes e hipervínculo. Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Trimestral		Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Fracción	Periodo de actualización	Observaciones	Periodo de conservación de la información
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados	Trimestral		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	Trimestral		Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Semestral	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	Trimestral	Semestral, respecto de la sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de Transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Anual y semestral	Anual, respecto al Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso. El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso. El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año. El índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.	Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados. Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	Trimestral		Información vigente



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**



Fracción	Periodo de actualización	Observaciones	Periodo de conservación de la información
<p>Último párrafo del artículo 70. Los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a su páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.</p>	Anual. En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación		Información vigente y la generada en el ejercicio en curso.

Tabla de actualización y conservación de la Información Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales en materia Laboral y Sindicatos

Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos.

Fracción	Periodo de actualización	Observaciones	Periodo de conservación de la información
<p>I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de egrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso.</p>	Trimestral		Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
II. Las tomas de nota	Trimestral		Información vigente, es decir las tomas de nota vigentes, aun cuando sean de ejercicios anteriores y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
III. El estatuto	Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.	Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al menos seis años anteriores.
IV. El padrón de socios	Anual		Información vigente y la de un año previo
V. Las actas de asamblea	Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.		Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo	Trimestral y cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles.		Información vigente y la correspondiente al menos a tres años anteriores.
VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo	Trimestral		Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Tabla de actualización y conservación de la Información Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos

Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

Fracción	Periodo de actualización	Observaciones	Periodo de conservación de la información
I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades	Trimestral		Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores
II. El directorio del Comité Ejecutivo	Anual y cuando se actualice la información de los integrantes del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.		Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.
III. El padrón de socios	Trimestral y cuando se expida el oficio en el que la autoridad tome nota del padrón de socios actualizado deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles.		Información vigente y al menos la de un año anterior.
IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	Trimestral		Información vigente y la correspondiente al menos a seis años anteriores.